



Ministerio de Energía

OTORGA A CHILQUINTA ENERGÍA S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 10.- Santiago, 14 de enero de 2011.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 13794/ACC 537969/DOC 315032/, de 2 de diciembre de 2010; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de RR.EE. (DIFROL) Of. Público N° F-1146, de fecha 8 de octubre de 2010; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 13794/ACC 537969/DOC 315032/, de 2 de diciembre de 2010, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Chilquinta Energía S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar, en la Región de Valparaíso, provincias de Valparaíso, de Los Andes y de San Antonio, comunas de Concón, Villa Alemana, Quilpué, Valparaíso, Viña del Mar, Los Andes y Santo Domingo, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica, constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
Conjunto Habitacional Rincón del Sol	VALPARAÍSO/VALPARAÍSO/VILLA ALEMANA	ZC-2007-001
Ampliación Población Cardenal Samore	VALPARAÍSO/VALPARAÍSO/VALPARAÍSO	ZC-2007-002
Pasajes Pamplona y Valencia, Llanos de Curauma	VALPARAÍSO/VALPARAÍSO/VALPARAÍSO	ZC-2007-003



Universidad de Chile

Hospital Clínico José Joaquín Aguirre

RECTIFICACIÓN

En la edición del Diario Oficial N° 39.937, de 15 de abril de 2011, se publicó aviso de Llamado a Concurso, con los errores que se salvan a continuación: II Cuerpo, página sesenta y ocho, en el número 1. Planta Administrativa, donde dice:

“Cargo Código ADM 01/03” debe decir “Cargo Código **ADM/01/03**”, donde dice

“Cargo Código A04/03” debe decir “Cargo Código **ADM/04/03**”, donde dice

“Cargo Código ADM 10/03” debe decir “Cargo Código **ADM/10/03**”, donde dice

“Cargo Código ADM 11/03” debe decir “Cargo Código **ADM/11/03**”, donde dice

“Cargo Código ADM 12/03” debe decir “Cargo Código **ADM/12/03**”, y en el número

2. Planta Auxiliar, donde dice

“Cargo Código AUX 01/03” debe decir “Cargo Código **AUX/01/03**”, y donde dice

“Cargo Código AUX 02/03” debe decir “Cargo Código **AUX/02/03**”.

(26)

Nueva SED calle 18 Pasaje P. Neruda sector Achupallas	VALPARAÍSO/VALPARAÍSO/VIÑA DEL MAR	ZC-2007-004
Parque Industrial Curauma	VALPARAÍSO/VALPARAÍSO/VALPARAÍSO	ZC-2007-005
Sector Río Colorado	VALPARAÍSO/LOS ANDES/LOS ANDES	ZC-2007-006
Calle Santa Macarena, Lomas de Montemar	VALPARAÍSO/VALPARAÍSO/ CONCÓN	ZC-2007-007
Puerto Norte 3	VALPARAÍSO/VALPARAÍSO/ QUILPUÉ	ZC-2007-008
Urbanización Altos de Manquehue IV	VALPARAÍSO/VALPARAÍSO/ QUILPUÉ	ZC-2007-009
Calle Bolognesi, Población Teniente Serrano	VALPARAÍSO/VALPARAÍSO/ QUILPUÉ	ZC-2007-010
Sector Independencia	VALPARAÍSO/VALPARAÍSO/VIÑA DEL MAR	ZC-2007-014
Sector Independencia I	VALPARAÍSO/VALPARAÍSO/VIÑA DEL MAR	ZC-2007-015
Sector Los Perales	VALPARAÍSO/VALPARAÍSO/ QUILPUÉ	ZC-2007-017
Sector Las Cañas	VALPARAÍSO/SAN ANTONIO/ SANTO DOMINGO	ZC-2007-018

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones será suministrar energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$110.468.916.- (doscientos diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos).

Artículo 4°.- Copia de los planos generales de obras, de las memorias explicativas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo utilizan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en las zonas de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se describen a continuación, según coordenadas UTM:

NOMBRE PROYECTO	VÉRTICE	NORTE km	ESTE km	NOMBRE	N° CARTA	ESCALA
Conjunto Habitacional Rincón del Sol	A	6.339,897	282,343	QUILPUÉ	5-04-05-0048-00	1:50.000
	B	6.339,566	282,624			
	C	6.339,405	282,474			
	D	6.339,383	282,300			
	E	6.339,428	282,176			
	F	6.339,471	282,106			
	G	6.339,531	282,079			
	H	6.339,745	282,103			
	I	6.339,786	282,134			
Ampliación Población Cardenal Samore	A	6.332,866	259,312	VALPARAÍSO	5-04-05-0047-00	1:50.000
	B	6.330,614	259,072			
	C	6.332,387	259,268			
	D	6.333,202	259,363			
Pasajes Pamplona y Valencia, Llanos de Curauma	A	6.332,075	259,753	VALPARAÍSO	5-04-05-0047-00	1:50.000
	B	6.332,015	259,824			
	C	6.332,071	259,886			
	D	6.332,110	259,840			
	E	6.332,157	259,835			
	F	6.332,157	259,834			
	G	6.332,281	259,607			
	H	6.332,219	259,564			
	I	6.332,081	259,745			
Nueva SED calle 18 Pasaje P. Neruda sector Achupallas	A	6.346,025	268,815	LIMACHE	5-04-05-0041-00	1:50.000
	B	6.346,271	268,752			
	C	6.346,304	268,770			
	D	6.346,292	268,896			
	E	6.346,349	268,909			
	F	6.346,344	268,958			
	G	6.346,292	268,970			
	H	6.346,198	268,956			
	I	6.346,146	268,929			
	J	6.346,062	268,858			



NOMBRE PROYECTO	VÉRTICE	NORTE km	ESTE km	NOMBRE	N° CARTA	ESCALA
Parque Industrial Curauma	A	6.331,502	261,856	VALPARAÍSO	5-04-05-0047-00	1:50.000
	B	6.331,604	261,857			
	C	6.331,604	261,920			
	D	6.331,404	261,920			
	E	6.331,404	262,020			
	F	6.331,398	262,156			
	G	6.331,427	262,226			
	H	6.331,351	262,238			
	I	6.331,378	262,190			
	J	6.331,386	262,131			
	K	6.331,344	262,068			
	L	6.331,256	262,004			
	M	6.331,159	261,843			
	N	6.331,156	261,691			
O	6.331,219	261,553				
Sector Río Colorado	A	6.362,976	368,525	RÍO BLANCO	5-04-05-0045-00	1:50.000
	B	6.362,849	368,500			
	C	6.362,836	368,464			
	D	6.362,880	368,348			
	E	6.362,784	368,386			
	F	6.362,730	368,466			
	G	6.362,696	368,601			
	H	6.362,723	368,658			
	I	6.362,764	368,693			
	J	6.362,830	368,716			
	K	6.362,877	368,716			
Calle Santa Macarena, Lomas de Montemar	A	6.353,078	264,214	QUINTERO	5-04-05-0040-00	1:50.000
	B	6.353,029	264,102			
	C	6.352,972	264,115			
	D	6.352,976	264,257			
Puerto Norte 3	A	6.343,220	275,558	QUILPUÉ	5-04-05-0048-00	1:50.000
	B	6.343,221	275,620			
	C	6.343,169	275,687			
	D	6.343,136	275,698			
	E	6.342,989	275,698			
	F	6.342,917	275,669			
	G	6.342,909	275,586			
	H	6.342,948	275,514			
	I	6.342,991	275,564			
Urbanización Altos de Manquehue IV	A	6.338,737	274,420	QUILPUÉ	5-04-05-0048-00	1:50.000
	B	6.338,859	274,458			
	C	6.339,111	274,133			
	D	6.338,897	274,120			
Calle Bolognesi, Población Teniente Serrano	A	6.337,898	274,841	QUILPUÉ	5-04-05-0048-00	1:50.000
	B	6.337,903	274,871			
	C	6.337,921	274,917			
	D	6.337,955	274,939			
	E	6.337,998	274,960			
	F	6.338,077	274,926			
	G	6.338,015	274,735			
	H	6.337,969	274,739			
	I	6.337,918	274,754			
	J	6.337,901	274,802			
Sector Independencia	A	6.344,668	267,962	QUILPUÉ	5-04-05-0048-00	1:50.000
	B	6.344,718	268,011			
	C	6.344,709	268,126			
	D	6.344,677	268,176			
	E	6.344,642	268,198			
	F	6.344,606	268,205			
	G	6.344,557	268,193			
	H	6.344,510	268,149			
	I	6.344,504	268,020			
	J	6.344,644	268,056			
	Sector Independencia I	A	6.344,327			
B		6.344,352	268,130			
C		6.344,367	268,151			
D		6.344,377	268,183			
E		6.344,376	268,215			
F		6.344,357	268,259			
G		6.344,339	268,280			
H		6.334,279	268,302			
I		6.344,238	268,296			
J		6.344,207	268,276			
K		6.344,184	268,245			
L		6.344,174	268,209			
M		6.344,209	268,220			
N		6.344,286	268,194			
Sector Los Perales	A	6.329,641	283,895	QUILPUÉ	5-04-05-0048-00	1:50.000
	B	6.329,703	283,834			
	C	6.329,759	283,855			
	D	6.329,818	283,893			
	E	6.329,831	283,922			
	F	6.329,871	283,927			
	G	6.329,919	283,866			
	H	6.330,066	283,810			
	I	6.330,105	283,808			
	J	6.330,167	283,835			
	K	6.330,002	284,001			
	L	6.329,637	284,000			

NOMBRE PROYECTO	VÉRTICE	NORTE km	ESTE km	NOMBRE	N° CARTA	ESCALA
Sector Las Cañas	A	6.258,667	256,457	RAPEL	5-04-05-0071-00	1:50.000
	B	6.258,637	256,436			
	C	6.258,617	256,435			
	D	6.258,628	256,368			
	E	6.258,647	256,332			
	F	6.258,677	256,308			
	G	6.258,715	256,298			
	H	6.258,751	256,300			
	I	6.258,788	256,320			
	J	6.258,812	256,350			
	K	6.258,824	256,389			
	L	6.258,824	256,399			
	M	6.258,824	256,459			
	N	6.258,824	256,469			
O	6.258,823	256,558				
P	6.258,734	256,455				
Q	6.258,678	256,485				

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Las obras se encuentran establecidas y ya fueron construidas, según se indica en carta SGG-162/2010, de fecha 13.10.2010, ingreso Superintendencia de Electricidad y Combustibles N° 26991, de fecha 14.10.2010, mediante la cual se comunicó la puesta en servicio de las instalaciones.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 10, de 2011, del Ministerio de Energía

N° 14.830.- Santiago, 10 de marzo de 2011.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se otorga a la empresa Chilquinta Energía S.A. una concesión definitiva de servicio público de distribución en la Región de Valparaíso, y cumple con hacer presente que entiende que el presupuesto del costo de las obras asciende a \$110.468.916 pesos -tal como aparece de los antecedentes adjuntos, y de lo indicado en el artículo 3° del decreto que se examina-, y no a "doscientos diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos", como también se consigna en dicho artículo.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del rubro. Saluda atentamente a US., por orden del Contralor General de la República, Jefe Subdivisión Jurídica, División de Infraestructura y Regulación Subrogante.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.